UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.6/2017.

Arica, enero 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.116/2015, de enero 29 de 2015, Carta FACSAL. N°649/2016, de diciembre 12 de 2016, Carta VAF. N°884/16, de diciembre 21 de 2016, Traslado REC. N°1259.16, de diciembre 22 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.116/2015, de enero 29 de 2016 se aprueba el Convenio Asistencial suscrito entre Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O`Higgins y la Universidad de Tarapacá, el cual tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase el **ADDENDUM DE CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 04 de enero de 2016; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

10 ENE 2017

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Subdirección Médica
DRA.MAMM/MCA/CBV.Gce

ADDENDUM

DE CONVENIO ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Rancagua a 04 de Enero del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,** persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.606.800-8, representado por su Director don **Fernando Troncoso Reinbach,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins Nº 609 Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la **Universidad de Tarapacá**, Rut Nº70.770.800-k, representada legalmente, por su Rector don Rudecindo Flores Franulic , Cédula de Identidad Nº [redacted] , Profesor de Estado en Matemáticas, Física y Estadística, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida General Velásquez Nº 1775 de la Ciudad de Arica, en adelante la **"Universidad"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que según da cuenta instrumento privado, de fecha 19 de Diciembre del 2014, con Resolución aprobatoria Exenta Nº 0005 de fecha 06 de Enero del 2015 del Servicio de Salud O"Higgins, las partes anteriormente individualizadas, han celebrado un Convenio Docente Asistencial, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico perteneciente al Servicio de Salud O"Higgins.

Durante la vigencia y aplicación del Convenio Docente Asistencial se velará por proteger la seguridad, dignidad y derechos de los pacientes y/o usuarios, así como dar precedencia a la labor Asistencial por Sobre la Docencia.

El Centro Formador, se obliga a poner en conocimiento de sus autoridades, Coordinadores, Docente y alumnos este deber.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes manifiestan su voluntad de complementar el referido Convenio, estableciendo expresamente, que durante la vigencia y aplicación del Convenio Docente Asistencial se velará por proteger la seguridad, dignidad y derechos de los pacientes y/o usuarios, así como dar precedencia a la labor Asistencial por Sobre la Docencia:

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

a) La actividad asistencial docente en los establecimientos de salud de nuestra Red Asistencial debe velar por Proteger la Seguridad de los Pacientes.

b) La actividad asistencial docente debe velar por Proteger los Derechos de los Pacientes según lo establecido en la Ley Nº 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud.

c) El convenio asistencial docente vela por la Precedencia de la Actividad Asistencial sobre la Docente.

TERCERO : Para el fiel cumplimiento a lo establecido anteriormente, las Universidades y Centros Formadores , deberán velar en el desarrollo de las Carreras del área de la Salud, con los siguientes elementos:

a) Procedimientos y/o Actividades que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación (curso).

b) Que en este anexo se defina el nivel de supervisión institucional requerido en cada caso del punto "a)" precedente.

c) Un Programa de Supervisión de las Prácticas Clínicas Relevantes Ejecutadas por los Alumnos, las que deben ser aquellas descritas en el anexo mencionado en el punto "a)" precedente.

d) Mayor supervisión de las instituciones Formadoras y un real control de los procedimientos de supervisión a sus alumnos de los tutores de dichas entidades, y supervisadas por parte de la Unidad de Campos Asistencial Docente dependiente de la Dirección Servicio de Salud O"higgins y Fiscalizadas por el Depto. de Calidad y Seguridad en la Atención de la Salud de la Dirección Servicio de Salud en los Establecimientos de Salud, que será un elemento a considerar en el puntaje al momento de decidir si se continúa con dicho convenio entre las Instituciones Formadoras.

CUARTO: Siempre que una Práctica, Internado o Pasantía, para alumnos de Pre o Post Grado, tenga lugar en los establecimientos de la Red Asistencial, será un requisito esencial para el inicio y permanencia en éstas, asistir a una Jornada de Inducción dictada por los coordinadores de la Unidad COLDAS existentes en los establecimientos de la Red Asistencial.

QUINTO: En calidad de retribución y mejoras para el año 2016, la **"Universidad"** pagará a la parte "**El Servicio**", por concepto de uso de campo clínico por programa mensual la cantidad de 4.0 UF. por cupo (Número máximo de alumnos de una misma carrera que pueden permanecer en forma simultánea en un Centro de Formación Profesional Técnica, según lo definido en los respectivos convenios de acuerdo a la capacidad formadora definida Res. Exenta N° 254/2012, la jornada habitual deberá ser de 08:00 a 20:00 Horas con periodo de receso (descanso para el paciente), el turno de 20:00 a 08:00 Horas.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

Por programa mensual de práctica clínica la cantidad de 4.5 UF. por cupo mensual en programa de internado o práctica profesional de carreras profesionales.**"El Servicio"** emitirá la factura correspondiente al monto por el uso del campo clínico concerniente al **I** semestre del año 2016, en el mes de marzo del 2016 y para el **II** semestre en el mes de junio del 2016.

SEXTO : El presente Addendum regirá a contar de la Resolución aprobatoria

Este documento se entiende para todos los efectos parte integrante de la convención señalada precedentemente con una duración hasta el 31 de Diciembre del Año 2016 sin variar en forma alguna lo convenido.

Firman ambas partes en señal de aceptación:

SERVICIO DE SALUD LIB. BERNARDO O'HIGGINS DIRECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

PSIC.FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD EL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RUDECINDO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

RECIBIDO
11 ENE. 2017
FOLIO Nº 57
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. Nº 013/2017

ARICA, 10 de enero de 2017

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

==========

Se ha solicitado el estudio de legalidad del Decreto Exento N° 00.6/2017 de fecha 03 de enero del año 201, el cual aprueba Addendum de Convenio entre Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa el Decreto Exento con las observaciones emitidas por la abogada de esta Contralcría, en su informe CL N° 08/2017, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORI
ARICA

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/POF/dar
cc.: Archivo-Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00 6/2017. - Original.

REF.: **CURSA CON ALCANCE**
DECRETO EXENTO QUE INDICA

C.L N° 08/2017

Arica, 10 enero del 2017.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido de la **Decreto Exento N° 00.6/2016**, de fecha 03 de enero de 2016, de **Addendum a Convenio de Colaboración entre Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Universidad Tarapacá.**

Se sugiere dar curso al Decreto Exento en análisis, debiendo en lo sucesivo ingresar los actos administrativos a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTROL LEGAL CONTRALORIA

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Abogada
Contraloría

POF/jpc.
c.c.: Corr. - arch.-